

Municipio de Villa de Álvarez, Colima

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-06010-19-0864-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 864

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,788.5
Muestra Auditada	12,788.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones y servicios del cual se revisó una muestra de 12,788.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Villa de Álvarez, Colima, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 12,788.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
 PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número de contrato			Denominación	Importe
1	VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-001-2023		Adquisición y abastecimiento de combustible.	3,878.5
2	VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-002-2023		Adquisición y abastecimiento de combustible.	3,356.5
3	VDA-ADQ-OBRAPUBLICA-002-2023		Material para bacheo en diferentes avenidas y calles.	3,798.4
4	1		Cálculo timbrado de nómina para recuperar ISR de abril 2023.	261.0
5	2		Cálculo timbrado de nómina para recuperar ISR de mayo 2023.	223.3
6	3		Pago de acompañamiento técnico en el timbrado de nómina para recuperación de ISR del mes de junio.	109.3
7	4		Pago de acompañamiento técnico en el timbrado de nómina para recuperación de ISR del mes de diciembre 2022 y marzo 2023.	267.3
8	5		Pago de rectificación del cálculo del importe del impuesto sobre la renta a retener y enterar por el municipio respecto a dichos conceptos aplicables al plan de previsión social del mes de mayo, julio y agosto.	894.2
Totales				12,788.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las PFM 2023 y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones y servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 12,788.5 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que en los contratos números VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-001-2023, VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-002-2023, y 5 contratos de servicios de timbrado de nómina y cálculo de Impuesto Sobre la Renta (ISR), no acreditaron contar con la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, el dictamen de adjudicación, el contrato o pedido con anexo y la constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 44, numeral 2.

El municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación del proceso de adjudicación y contratación consistente en los oficios de suficiencia presupuestal; sin embargo, los contratos número VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-001-2023, VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-002-2023 y 5 contratos de servicios de timbrado de nómina y cálculo de Impuesto Sobre la Renta (ISR) no cumplieron con la suficiencia por no mencionarse el monto ni la descripción del servicio; los 5 contratos de servicios de timbrado de nómina y cálculo de ISR no presentaron la solicitud de cotizaciones y no cumplieron con el dictamen de excepción a la licitación pública, con el dictamen de adjudicación ni con el contrato o pedido con anexos por presentar un documento para los 5 contratos, por lo que no se solventa lo observado.

2023-B-06010-19-0864-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron contar la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción, el dictamen de adjudicación y el contrato o pedido con anexos en los contratos número VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-001-2023, VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-002-2023, y 5 contratos de servicios de timbrado de nómina y cálculo de impuesto sobre la renta; asimismo, en los 8 contratos de adquisiciones y servicios pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, no proporcionaron la constancia de inscripción al padrón, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación,

artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 44, numeral 2.

3. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 12,788.5 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y la ganadora de los contratos número VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-001-2023 y VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-002-2023, se detectó que la empresa ganadora y una empresa participante se encuentran vinculadas entre sí, por medio de los socios o accionistas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0864-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los servidores públicos, en virtud de que la empresa ganadora y una empresa participante se encuentran vinculadas entre sí, por medio de los socios o accionistas en los contratos número VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-001-2023 y VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-002-2023, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0864-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a las personas físicas o morales, en virtud de que la empresa ganadora y una empresa participante se encuentran vinculadas entre sí, por medio de los socios o accionistas en los contratos números VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-001-2023 y VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-002-2023, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

4. Con la revisión de 8 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 12,788.5 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se detectó que los contratos números 1, 2, 3 y 4, asignados mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuyo objeto son el pago de acompañamiento técnico en el timbrado de nómina para recuperación de ISR fueron adjudicados al mismo proveedor, originándose con ello el fraccionamiento de los servicios y pagos por contratar, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 9, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 61.

2023-B-06010-19-0864-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, fraccionaron la contratación de los servicios de acompañamiento técnico en el timbrado de la nómina para la recuperación del Impuesto Sobre la Renta de 4 contratos pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 9, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 61.

5. Con la revisión de una muestra de 8 expedientes de adquisiciones y servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 12,788.5 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que el contrato VDA-ADQ-OBRAPUBLICA-002-2023 por 3,798.4 miles de pesos, no contó con el reporte fotográfico que acredite la recepción del material, y en los contratos números 1, 2, 3, 4 y 5 por 1,755.1 miles de pesos, no se adjuntó la documentación que ampare el objeto del servicio contratado ni la documentación que formalice su entrega por lo que se observó la falta de documentación justificativa del gasto por 5,553.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el reporte fotográfico de los bienes adquiridos; sin embargo, en el reporte fotográfico del contrato VDA-SEVICIO-SERVGENERALES-002-2023 no se aprecia la entrega del material en la bodega del municipio como se estipuló en el contrato; de los 5 contratos de servicios de timbrado de nómina y cálculo de Impuesto Sobre la Renta (ISR), no se adjuntó la documentación que ampare el objeto del servicio contratado y la documentación que formalice su entrega, por lo que no se solventa lo observado.

2023-D-06010-19-0864-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,553,488.63 pesos (cinco millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no contar con el reporte fotográfico que acredite la recepción del material del contrato número VDA-ADQ-OBRAPUBLICA-002-2023 y no contar con la documentación que ampara el objeto del servicio contratado ni la documentación que formalice su entrega de los contratos número 1, 2, 3, 4 y 5, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,553,488.63 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,788.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Villa de Álvarez, Colima,

mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 5,553.5 miles de pesos, el cual representó el 43.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Villa de Álvarez, Colima, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números CM-023/2025 y CM-025/2025, de fechas 20 y 23 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5, se consideran como no atendidos.



En cumplimiento a la auditoria 864 Municipio de Villa de Álvarez con titulo PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS, Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023, y en respuesta al oficio NUM. DGAFG"D"/3029/2024 se hace entrega de manera digital de una **USB CERTIFICADA** que contiene la siguiente INFORMACION Y DOCUMENTACION:

- 1.- CARPETA QUE CONTIENE INFORMACION PARA LA SOLVENTACION DEL RESULTADO NUMERO 3
- 2.- CARPETA QUE CONTIENE INFORMACION PARA LA SOLVENTACION DEL RESULTADO NUMERO 4
- 3.- CARPETA QUE CONTIENE INFORMACION PARA LA SOLVENTACION DEL RESULTADO NUMERO 5
- 4.- CARPETA QUE CONTIENE INFORMACION PARA LA SOLVENTACION DEL RESULTADO NUMERO 6

ESTE OFICIO SUSTITUYE AL OF.NUM. CM-023-2024

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL. 2^{DO} DE ENERO DE 2025
José Luis Urzúa Tapia
MAYOR DE SEÑORÍAS
URZÚA TAPIA
ENCARGADO DE PROGRAMAS DE AUDITORIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E
C.c.p. Archivo.



"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

- Domicilio: J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez, Col.
- Teléfono: 01 (312) 316 27 00 Extensión 1611
-



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti.



OFICIALIA DE FARTES

SEDE AJUSCO

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDENAS
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (ASF)
P R E S E N T E -

USB, IMAG, +N/PT

totalita

3718758607

CONTRALORIA

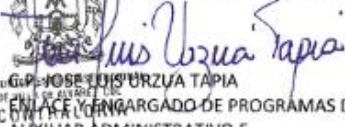
OF.NUM. CM-025/2025

En cumplimiento a la auditoria 864 Municipio de Villa de Álvarez con titulo PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS, Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2023, y en respuesta al oficio NUM. DGAGF"D"/3029/2024 se hace entrega de manera digital de una **USB CERTIFICADA** que contiene la siguiente INFORMACION Y DOCUMENTACION:

1.- CARPETA QUE CONTIENE INFORMACION PARA LA SOLVENTACION DEL RESULTADO NUMERO 2

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL. 23 DE ENERO DE 2025


G.P. JOSÉ LUIS URZÚA TAPIA
ENLACE Y ENARGADO DE PROGRAMAS DE AUDITORIA
CONTRALORIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E

C.c.p. Archivo.



"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

● Domicilio: J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez, Col.

● Teléfono: 01 (312) 316 27 00 Extensión 1611

●

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley de Coordinación Fiscal: 47, fracciones IV y V.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
5. Código Fiscal de la Federación: 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5

y 6; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 9 y 44, numeral 2; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 61.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.